



Ordenanza Regional Nº 078-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa;
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, tal y conforme se encuentra regulado en el artículo 4 de la Ley 27658 / Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, en los procedimientos administrativos, específicamente, en lo que corresponde a los actos de notificación, se ha identificado no solamente la necesidad de optimizar los recursos que se utilizan para este concepto, sino que, además, desde un punto de vista procedimental, se ha determinado como necesario extender a los actos de notificación, los principios de predictibilidad y de orden, esto, para que el cómputo de los plazos sea fehaciente y efectivo.

Que, al mérito de lo informado: **((a))** Por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (a través del Oficio Nº 053-2009-GRA/GRTPE, del Oficio Nº 315-2009-GRA/GRTPE, del Oficio Nº 157-2009-GRA/GRTPE-OTA, y, del Informe Nº 012-2009-GRA/PR-GRTPE-OTA-ABAST); **((b))** de lo informado por la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo (a través del Oficio Nº 084-2009-GRA-GRCET); **((c))** de lo informado por la Gerencia Regional de Salud (a través del Oficio Nº 731-2009-GRA/GRS/GR-OSC, y, del Oficio Nº 002-2009-GRA-PE/GRS-OSC-UTD); y, **((d))** de lo informado por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones (a través del Oficio Nº 062-2009-GRA/GRTC y del Informe Nº 01-2009-GRA/GRTC-OPP); entonces, por estas consideraciones, al amparo de lo regulado en la Ley 27783 / Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, y, el marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nº 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 055-AREQUIPA;

SE ORDENA:

Artículo 1º.- Norma Aprobatoria

- 1.1. **Radios Urbanos Procesales.**- Fijar para los procedimientos administrativos de las Gerencias Regionales que a continuación se detallan, los siguientes radios urbanos procesales:

RADIO URBANO PROCESAL	GERENCIAS REGIONALES COMPRENDIDAS
Radio Urbano Central	Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
	Gerencia Regional de Salud
	Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo
	Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

Radio Urbano Periférico	Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, É LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS L. LA CANA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

- 1.2. **Notificaciones.**- En los procedimientos administrativos, los actos de notificación se realizarán en los domicilios procesales que para el efecto deberán señalar en sus escritos los administrados. En los casos en los que el administrado no señale domicilio procesal, deberá recabar su respectiva notificación en Mesa de Partes de la correspondiente Gerencia Regional.

Artículo 2º.- Delimitación

- 2.1. **Radio Urbano Central.**- En los procedimientos administrativos que se tramiten por ante las Gerencias señaladas en el artículo anterior, los administrados deberán señalar y/o fijar su domicilio procesal dentro del radio urbano procesal establecido por la Corte Superior de Justicia de Arequipa:
- **Por el Norte:** Del cruce de Villalba con Puente Grau, a las cuadras dos y uno de la calle Juan de la Torre, cuadra uno de la Alameda San Lázaro, cuadras cuatro, tres, dos y uno de la calle Juan de la Torre (numeración duplicada) hasta el cruce con la sexta cuadra de la calle Jerusalén, continuando con la prolongación de la calle Juan de la Torre (recientemente aperturada) hasta llegar a la primera cuadra de la avenida Arequipa.
 - **Por el Este:** Continuando con la primera cuadra de la avenida Arequipa con el cruce de la primera cuadra de la avenida Progreso con comprensión de sus diez cuadras.
 - **Por el Sur:** Terminado la cuadra diez de la avenida Progreso con cruce de las cuadras tres y cuatro de la calle Teniente Ferré hasta la intersección con la cuadra cuatro de la avenida Sepúlveda, hasta llegar nuevamente a la cuadra tres de la calle Teniente Ferré para continuar con la cuadra uno de la avenida Venezuela hasta llegar a la intersección de dicha avenida con la avenida Alcides Carreón.
 - **Por el Oeste.**- De la cuadra uno a la cuatro de la avenida Alcides Carreón, siguiendo con las cuadras uno y dos de la calle Mariscal Cáceres, continuando por la avenida Salaverry cuadras uno y dos hasta llegar a la cuadra seis y cinco de la calle Sucre, continuando por las cuadras cuatro, tres, dos y uno de la calle Cruz Verde, cuadras uno, dos, tres, cuatro y cinco de la calle Villalba.
- 2.2. **Radio Urbano Periférico.**- En los procedimientos administrativos que se tramiten por ante la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, los administrados podrán señalar o fijar su domicilio procesal dentro del radio urbano central, y/o, dentro del siguiente radio urbano periférico:
- **Por el Norte.**- Del cruce de las avenidas Jesús y Kennedy.
 - **Por el Este.**- Del puente Santa Rosa hasta la última cuadra de la prolongación de la avenida Mariscal Castilla.
 - **Por el Sur.**- Terminando la última cuadra de la avenida Kennedy y Plaza del distrito de Paucarpata.
 - **Por el Oeste.**- De la avenida Porongoche – avenida Pizarro hasta el local del Municipio de Paucarpata.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Artículo 3º.- Vigencia Normativa

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.




JEISTER DAVID CHAVEZ CARNERO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

En Arequipa, a los catorce días del mes de abril del dos mil nueve

POR TANTO:

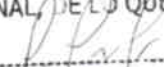
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinte días del mes de abril del dos mil nueve.



JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE



ABOG. CARLOS U. LA LANZA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL